



RESOLUCIÓN DE RECTORIA No. R- 03
(08 de febrero de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS INCENTIVOS POR PRODUCCIÓN INTELECTUAL A DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Estatuto General, y,

CONSIDERANDO:

Que la "UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI" es una Corporación, de carácter civil de Derecho Privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por Resolución No. 2800 del 2 de septiembre de 1.959 del Ministerio de Justicia y como Universidad mediante Decreto No. 1297 del 30 de mayo 1.964 del Ministerio de Educación Nacional.

Que la rectoría fomenta el fortalecimiento de la línea estratégica 2 "Investigación e Innovación para la Excelencia y sus Macroestrategias del PEDI", y se han venido desarrollando diversas acciones tendientes a propiciar cada vez mejores condiciones para que los docentes de la Universidad Santiago de Cali desarrollen su potencial y generen cada vez una mejor producción intelectual.

Que los investigadores son parte fundamental para la creación de conocimiento e innovación a partir de la investigación.

Que en los últimos años, la Universidad Santiago de Cali ha incrementado sustancialmente el presupuesto para la investigación, lo cual ha permitido financiar decenas de proyectos de investigación, indexar nuestras revistas académicas, publicar libros resultado de investigación, promover la movilidad y apoyo para presentación de ponencias en eventos nacionales e internacionales.

Que como complemento a lo anterior, la Universidad considera importante generar diversos incentivos a la producción intelectual de nuestros docentes investigadores, que dinamicen e incrementen la calidad y cantidad de esta producción.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°. Establézcase el plan de incentivos a la producción intelectual de los docentes investigadores de la Universidad Santiago de Cali como se indica en el articulado de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. El plan de incentivos consiste en otorgar estímulos económicos a los investigadores con vínculo contractual bajo la modalidad de docente, que creen nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación a partir de la investigación.

ARTÍCULO 3°. La producción intelectual que será objeto de incentivo económico por parte de la Universidad Santiago de Cali y el monto económico de dicho incentivo será como se establece a continuación:

Tipo de producción intelectual	Monto establecido del incentivo
Patente de Invención	\$ 3.200.000
Cuartil 1	\$ 2.100.000
Cuartil 2	\$ 1.800.000
Cuartil 3	\$ 1.200.000
Cuartil 4	\$ 550.000
Libro resultado de investigación	\$ 1.600.000
Capítulo de Libro Resultado de investigación	\$ 1.100.000
Productos de creación tecnológica (Software, prototipo industrial, diseño industrial, planta piloto, Spin-off, procedimiento)	\$ 1.700.000

PARÁGRAFO 1°. Para libro resultado de investigación con sello editorial USC, donde los autores del libro también sean autores de capítulo de libro, solo se reconocerá el estímulo por libro resultado de investigación si cumplen con todo lo estipulado en la presente resolución.

PARÁGRAFO 2°. Para la valoración y definición del tipo y nivel de la producción intelectual se tomaran en cuenta los criterios establecidos por la "Journal Citacion Report".

PARÁGRAFO 3°. En el producto por el cual se solicita la bonificación, debe aparecer como filial institucional la Universidad Santiago de Cali. No se aceptara el uso de siglas. Para el caso de Patentes y productos de creación la titularidad la debe tener la Universidad Santiago de Cali.

PARÁGRAFO 4°. El incentivo se entrega una única vez a cada producto reconocido.

PARÁGRAFO 5°. Cuando el producto cuenta con más de un autor vinculado a la USC, el incentivo se distribuirá equitativamente entre dichos autores.

ARTÍCULO 4°. Quien aspire a obtener este tipo de incentivos deberá cumplir con los siguientes requisitos:



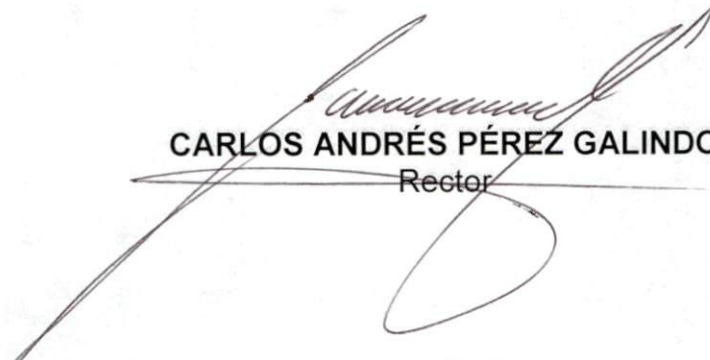
- a. Tener vínculo contractual en calidad de docente con la Universidad Santiago de Cali.
- b. No gozar del beneficio de pago mensual de bonificación por producción en investigación.
- c. El producto por el cual se solicita el incentivo deberá estar registrado como producto de generación de nuevo conocimiento o producto de desarrollo tecnológico e Innovación en el GrupLAC de un grupo de investigación avalado por la Universidad Santiago de Cali antes de solicitar el incentivo.
- d. El producto objeto del incentivo deberá cumplir con los criterios de existencia y calidad del manual de medición de grupos de Colciencias en su versión vigente y los establecidos por la Dirección General de Investigaciones.
- e. El producto por el cual se solicita el incentivo debe haber sido obtenido máximo el año anterior a la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO 5°. Derogatorias. La presente Resolución deroga la Resolución de Rectoría No. 001 A de enero 25 de 2016 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Universidad Santiago de Cali a los
ocho (08) días del mes de febrero del año
dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO
Rector


LORENA GALINDO ORDÓÑEZ
Secretaría General